

2021-026

CONSTANCIA: La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó por secretaria conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, día 10 de noviembre de 2021, y los términos de comparecencia corre así: 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, de diciembre de 2021.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022. A Despacho surtido el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la señora AURA ELVIRA GARZON GARZON, sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 49

Radicación No. 2021-026

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑERAS PERMANENTES**, promovido por la señora **GILMA PIMENTEL GRISALES**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora AURA ELVIRA GARZON GARZON, se surtió el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que nadie compareciera, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación del Curador Ad-Litem que los represente, la cual recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesión (Art. 48-7 C.G.P.), con quien, aceptado el cargo, se surtirá la notificación del auto admisorio, conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, y se le correrá traslado por el término correspondiente.

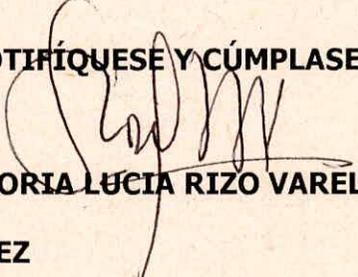
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador (a) Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la presunta compañera fallecida, señora AURA ELVIRA GARZON, al Doctor **DANIEL VELASCO RESTREPO**, abogado (a) con T.P. No. 341.069 del C. S. de la J., Comuníquese la designación por el medio más expedito, dejando la constancia respectiva, advirtiendo que la designación es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: DISPONER que, aceptado el cargo, se surta la notificación personal con el curador Ad-litem designado, conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 2020, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado electrónico No. 27 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 25-02-2022

El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ